

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149

28 MAR. 2017

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 15.03.2017, presentada por la empresa AGRÍCOLA GANADERA MYREN LTDA., Rut. N° 76.672.841-3;
8. Nuestro Ord. N° 161, de 16.03.2017;
9. El Ord. N° 000036, de 21.03.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
10. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando "*Que, del análisis de los antecedentes presentados, es posible constatar que el registro del inmueble precisado como domicilio ante la Administración Tributaria, según se depende del Certificado N° 25, antes citado, el que de acuerdo al Certificado N° 37/2017, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Porvenir, se emplaza en el área rural de dicha comuna, constando demás planos de localización. No obstante, de acuerdo al Certificado de Dominio, de 27.12.2016, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, a fojas 46 vuelta, N° 73, el inmueble fijado como establecimiento de la Solicitante no es de su propiedad, correspondiendo ésta a la Sucesión intestada quedada al fallecido don Pedro Bernardo Gustavo Krusell Johansen, sin acreditar el vínculo jurídico que la Interesada tiene sobre el terreno en el cual pretende desarrollar su actividad, careciendo, por tanto, del cumplimiento del requisito de instalación en terrenos dentro del territorio de las comunas de Porvenir y Primavera, como expresamente lo ha exigido la Entidad de Control en Ord. N° 293, de 27.01.2017.*"

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de la empresa **AGRÍCOLA GANADERA MYREN LTDA., Rut. N° 76.672.841-3**, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Paola Fernández Gálvez, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Empresa Agrícola y Ganadera Myren Ltda.
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

PFG/eps